

EDICTO

1165/1250

Don Valentin de la Iglesia Duarte, Juez de Primera instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 656-82, instados por HILARIAS PROUVOST-ESTAMBERERA RIOJANA, S. A. contra Dona MARIA ANGELES FERNANDEZ GARCIA, vecina de Cádiz calle Ana de Viya núm. 18-7^a A, ne acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 4 de Junio y 1 de Junio a las once horas de su mañana, por Segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para la dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien naciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bienes objeto de subasta:

1.— Un archivador metálico, marca Ronco, tipo vertical con cuatro cajones con guías y soportes para carpetas para cargantes, valorada pericialmente en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS.

2.— Conjunto de mesa escritorio y dos sillas, tapas de conglomerao de madera contrachapada en fornic, armazón y patas metálicas, con unas dimensiones de la mesa de 1x0,6 m. Valorada pericialmente en la cantidad de DOCE MIL PESETAS.

3.— Derecho de traspaso de local comercial situado en planta baja de la finca núm. 18 de la Avda. Ana de Viya de Cádiz, lindando al Norte, con local comercial, Sur, con portal de la misma finca, Este con Avda. Ana de Viya y Oeste con finca anexa, valoradas pericialmente en la cantidad de SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 10 de abril de 1935.

El Secretario,

EDICTO

1166/1251

Don Valentin de la Iglesia Duarte, Juez de Primera instancia número dos de Logroño y su Partido

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 475-83, instados por POLMA, S.A. contra "ANTONIO VILLA GOMEZ, S.A.", con domicilio en Cocentaina (Alicante) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 10 de Junio, 10 de septiembre y 2

de Octubre a las once horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Los bienes embargados al demandado son los siguientes.

—Furgoneta marca D.K.V. matrícula A-5228-G, valorada en 90.000 pesetas.

—Dos muebles de cocina de madera, con placa de dos fuegos eléctricos, color roble natural y roble oscuro, valorados en 80.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 9 de abril de 1935.

El Secretario,

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO
CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

1175/1260

En virtud de lo ordenado por S. S. en providencia dictada con fecha 27-3-85, en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.655/83 por lesiones y daños tráfico, se emplaza a Luis Romero Jiménez, cuyo último domicilio conocido era en Calahorra, calle Murallas Bajas num. 29 para que en el improrrogable plazo de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja) acuda ante el Juzgado de Instrucción número uno de este Partido (Palacio de Justicia, sito en Victor Pradera, 2) a usar de su derecho si le conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto por Teodoro Palacios Medrano contra la Sentencia dictada en los autos referidos, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo le pararán los perjuicios a que en Derecho hubiere lugar

Logroño, a 10 de abril de 1935.

El Secretario,

REQUISITORIA

1173/1258

Javier Ruiz Gómez, en ignorado paradero y con domicilio anterior en Logroño, calle Somosierra núm. 5-3^o hijo de Manuel y María Luisa, soltero nacido el 23 de Octubre de 1959, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno a fin de hacer efectiva la cantidad de SIETE MIL DOCIENTAS TREINTA PESETAS, costas y multa a que fue condenado en el Juicio de Faltas número 166 de 1984 seguido por hurto y Orden público.

Así mismo, comparecerá al objeto de recibir la repreción privada en legal forma. Todo ello en el plazo de tres días.